



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Elevado a definitivo el acuerdo provisional, adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de La Vid y Barrios, en sesión de fecha 24 de enero de 2011, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 39 de 25 de febrero de 2011, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones en el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio y la tasa del cementerio de Zuzones, contra lo cual podrá interponerse únicamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

– TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 300,00 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará de la siguiente forma: Aplicando un fijo de 10 euros y además irá en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Hasta 10 m³ a 0,30 euros/m³.

De 10 m³ a 200 m³ a 0,40 euros/m³.

Más de 200 m³ a 0,45 euros/m³.

– TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE ZUZONES.

Artículo 9. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por ampliación de las siguientes tarifas.

En terreno antiguo:

a) Sepulturas perpetuas (máximo 99 años).

Empadronados: 150 euros.

No empadronados: 300 euros.

En terreno nuevo:

b) Sepulturas perpetuas (máximo 99 años).

Empadronados: 1.150 euros.

No empadronados: 1.500 euros.



La condición de empadronado será a partir de seis meses desde la fecha de la inscripción en esta Secretaría.

La presente modificación, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En La Vid y Barrios, a 23 de marzo de 2011.

La Alcaldesa

M.^a Victoria Rodríguez Delgado